

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O1	Ingresos	968.684.587
O12	Recursos de capital	968.684.587
O1202	Excedentes Financieros	968.684.587
O120203	Fondos de Desarrollo Local	968.684.587
	TOTAL EXCEDENTES	968.684.587

Artículo 2. Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por valor de NO-VECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEIS-CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$968.684.587), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	968.684.587
O23	Inversión	968.684.587
O2301	DIRECTA	968.684.587
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	968.684.587
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	968.684.587
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	200.000.000
O23011601210000001848	Chapinero cultural y creativo	200.000.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	594.084.587
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	594.084.587
O23011603480000001738	Justicia accesible y oportuna para chapinero	209.084.587
O23011603480000001740	Chapinero territorio para vivir sin miedo	385.000.000
O2301160557	Gestión Pública Local	174.600.000
O23011605570000001741	Chapinero ejemplo de gobierno abierto y transparencia local	174.600.000
	TOTAL EXCEDENTES	968.684.587

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Acuerdo, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

Sancionado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ACUERDO LOCAL 002
(4 de abril de 2023)

Ediles Ponentes:

EDMUNDO JOSÉ DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ
Partido coalición por Chapinero.

JOSÉ EDUARDO SILVA
Partido Alianza Verde

JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA BARVO
Presidente
Junta Administradora Local de Chapinero

ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ UCRÓS
Partido Centro Democrático
Secretaria (E) Junta Administradora Local de Chapinero.

“Por medio del cual se modifican derogan y adicionan normas del acuerdo local 003 del 2014 “Por medio del cual se crea el consejo de comunicación comunitaria y alternativa de Santa Fe, se establece su conformación, funcionamiento, principios y se desarrolla la política pública de comunicación comunitaria en la localidad de Santa Fe””

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y normativas, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 323 y 324 y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 69 y artículo 89, en concordancia con el Acuerdo 292 de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

En sesión de la Junta Administradora Local de Santa fe acaecida el 20 de octubre del 2021, la corporación recibió de los participantes la solicitud de considerar modificaciones al acuerdo local 003 de 2014 en aras de ampliar la participación.

En sesión de la Junta Administradora Local de Santa fe acaecida el 24 de octubre del 2022, varios medios de comunicación alternativa solicitaron a la corporación delimitar los conceptos de conformación del Consejo de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Santa fe establecidos en el acuerdo local 003 de 2014.

En sesión de la Junta Administradora Local de Santa fe acaecida el 09 de noviembre de 2022, los asistentes manifestaron el interés de que se aclarara cuáles son los medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad y cuáles son los criterios para la definición de estos.

En reunión de medios de comunicación alternativa y comunitaria convocada por la Alcaldía Local de Santa fe para el día 21 de febrero de 2022, en la cual asistieron los Ediles Ana Sabogal, Marlon Cruz, David Neira y Hernando Franco, los representantes de los medios de comunicación alternativa y comunitaria expusieron varias dudas conceptuales frente al contenido del acuerdo local 003 de 2014.

Por medio de derecho de petición radicado el 13 de marzo del año 2023, el Colectivo Urdimbre Radio solicitó puntualmente la reforma del acuerdo 003 de 2014 buscando darle participación a la totalidad de los medios de comunicación alternativa y comunitaria pertenecientes a la localidad de santa fe y que en la actualidad no se encuentran vinculados a dicho escenario de participación, además aboga por incluir la perspectiva de territorialidad enunciada en el Decreto 150 de 2008.

Que, en mérito de lo expuesto, esta corporación.

ACUERDA:

Primero. MODIFIQUESE el artículo primero, PARÁGRAFO CUARTO del Acuerdo Local 003 de 2014 el cual quedará así:

PARÁGRAFO CUARTO: La Red de Comunicación Comunitaria para la Movilización Social es la más amplia convergencia de medios de comunicación alternativa y comunitaria de la localidad de santa fe, el carácter de local se concibe conforme las perspectivas estipuladas en el Decreto 150 de 2008 en su artículo 3.

Confluyen en la Red de Comunicación Comunitaria para la Movilización Social todos los medios que integran los diferentes Sectores estipulados en el presente acuerdo local, y serán convocados cuando lo considere pertinente el Consejo de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Santa Fe conforme a su reglamento interno.

Las asambleas de los sectores son las reuniones de los medios de comunicación alternativas y comunitarias pertenecientes a su respectivo sector, su función es definir el consejero o consejera principal y suplente que represente al sector al interior del Consejo de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Santa Fe.

En consecuencia, el Consejo de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Santa Fe se integrará por un representante de cada sector y será el legítimo espacio de participación e interlocución de los medios de comunicación comunitaria y alternativa y las entidades públicas y privadas de carácter local, distrital y nacional.

Segundo. Deróguese el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 01 del Acuerdo Local 003 de 2014.

Tercero. MODIFÍQUESE en el ARTÍCULO SEGUNDO, el PARÁGRAFO 1 del Acuerdo Local 003 de 2014, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1: La Alcaldía Local de Santa fe, a través del Alcalde Local o el funcionario de la oficina de prensa oficialmente delegado, deberá coordinar la realización de las asambleas de cada Sector garantizando las herramientas logísticas y tecnológicas requeridas.

El proceso electoral se establecerá mediante resolución ampliamente difundida, emitida por el alcalde local y establecerá (i) el cronograma de cada una de las actividades del proceso electoral, (ii) la metodología de las respectivas asambleas de cada Sector, (iii) los requisitos exigidos para avalar a los medios como integrantes de alguno de los sectores definidos en el artículo 2 del presente acuerdo y (iv) demás reglas que brindan total claridad y transparencia al proceso.

Cuarto. DERÓGUESE el ARTÍCULO SEGUNDO, PARÁGRAFO 3 del, del Acuerdo Local 003 de 2014, el siguiente aparte:

“ En todo caso podrán participar en el Consejo los representantes de los medios comunitarios y alternativos que tengan al menos 6 meses de antigüedad y periodicidad conforme a la base de datos que adelanta la Oficina de Prensa de la Localidad o Cámara y Comercio.”

Quinto. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SEGUNDO, PARÁGRAFO 5 del Acuerdo Local 003 de 2014, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5: La conformación del consejo se realizará cada dos años dentro del mes de Abril a partir del año 2023.

Sexto. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SEGUNDO, PARÁGRAFO 6 del Acuerdo Local 003 de 2014, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 6: Corresponde a la alcaldía local adelantar el proceso de inscripción de los medios de comunicación comunitarios y alternativos a los respectivos sectores que les correspondan conforme cada tipo de medio.

Los requisitos establecidos por la alcaldía para formalizar la inscripción del medio al respectivo sector buscarán el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) La plena identificación del medio de comunicación comunitario y alternativo.
- b) La comprobación del aspecto territorial del medio, habilitando la inscripción a los medios que tengan la sede principal en la localidad de Santa Fe y/o la sede de cobertura, dicho aspecto se corrobora por medio del certificado de pertenencia del medio al directorio de comunicación comunitaria y alternativa del Distrito emitido por el IDPAC o el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c) La vigencia del medio, habilitando la inscripción de los medios que hayan publicado al menos una vez dentro de los últimos 2 (dos) años anteriores a la solicitud de inscripción.
- d) Culminado el proceso de inscripción, la alcaldía establecerá el listado único de inscritos discriminándolos por Sector, se le dará publicidad al mismo y será el que se tendrá en cuenta para la participación de los diferentes medios con voz y voto en las asambleas del sector.

Séptimo: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL ENRIQUE RIVEROS OTÁLORA

Presidente de la Junta Administradora Local

JULIETH J. SILVA ARÉVALO

Secretaria Junta Administradora Local

Sancionado en Bogotá, Distrito Capital, a los catorce (14) días del mes de abril dos mil veintitrés (2023).

DIEGO FERNANDO HERRERA

Alcalde Local Santa Fe (E)

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 003

(5 de mayo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE Y REACTIVA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En cumplimiento con lo dispuesto en el preámbulo, artículos 1, 2, 13, 16, 22, 37, 38 y 45 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 7 del Decreto 482 de 2006, artículos 2, 5 y 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, artículos 02, 14, 41 del Decreto 448 del 2007, artículos 1, 2 y 3 del Decreto 499 de 2011, Decreto 503 de 2011 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto 1421 de 1993 y el Reglamento Interno de la Corporación.